



RESOLUCIÓN No. 0274-2021

"Por medio de la cual se suspenden los términos dentro del proceso auditor en la Contraloría Departamental de Bolívar"

EI CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la ley 330 de 1996, la ley 610 de 2002 y la ley 1474 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República mediante el acto legislativo 004 de 2019, reformo el control fiscal en Colombia.

Que el periodo de los Contralores Territoriales elegidos con posterioridad a la reforma constitucional consignada en el acto legislativo 004 de 2019 y por una sola vez, tendría una duración de 2 años.

Que es obligación de los Contralores Territoriales por disposición legal entregar el cargo y realizar un informe de la gestión realizada durante la vigencia 2020-2021.

Que teniendo en cuenta los informes de gestión que debe realizar el área de auditoría fiscal de la Contraloría Departamental de Bolívar, con el objeto de entregar dicho instrumento consolidado por parte del Contralor Departamental saliente y ante la ausencia de personal que habrá de los funcionarios de esta área por motivos de vacaciones durante el mes de diciembre de 2021, este órgano de control

RESUELVE

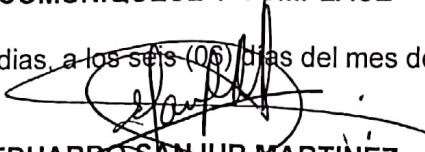
ARTÍCULO PRIMERO: suspender los términos procesales de la Contraloría Departamental de Bolívar, señalados en la resolución N°0142 del 24 de junio de 2020, en lo concerniente a los traslados de hallazgos resultantes de los procesos auditores al área de responsabilidad fiscal y a las entidades competentes a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 07 de diciembre de 2021, hasta las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Se mantienen inalterables los términos procesales concernientes a los procesos contractuales, actuaciones del área de participación ciudadana, pronunciamientos de legalidad sobre actuaciones administrativas relacionadas con las figuras de urgencia manifiesta y calamidad pública y traslado de antecedentes para aperturar Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los seis (06) días del mes de diciembre de 2021.


EDUARDO SANJUR MARTÍNEZ
Contralor Departamental de Bolívar

Héctor Sanabria Bejarano.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Control de legalidad.